

ORDENANZA REGIONAL N°433-2026-GRJ/CR

VISTO:

Dictamen N°02-2026-GRJ-CR/CPTyA, de fecha 07.07.2026.

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N°27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias - Ley N°27902, Ley N°28013, Ley N°28926, Ley N°28961, Ley N°28968, Ley N°29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional; y el inciso a) del artículo 15° de la misma norma establece: son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 63° de la Ley N° 27867 estipula como competencia exclusiva y función específica de los Gobiernos Regionales en materia de turismo, el formular, aprobar, ejecutar y administrar las políticas, estrategias y programas de desarrollo de la actividad turística regional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo como una política prioritaria del Estado, obligando a los Gobiernos Regionales a considerar los requerimientos del sector en sus planes, presupuestos y proyectos de desarrollo sostenible;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 105-2008-MINCETUR/DM se declaró al café como producto bandera, y mediante las Resoluciones Ministeriales N° 0732-2008-AG y N° 0538-2011-AG se instituyeron el "Día del Café Peruano" y el "Día del Cacao y Chocolate", respectivamente, resaltando la alta participación productiva de la Selva Central del departamento de Junín;

Que, mediante el Acuerdo Regional N° 041-2024-GRJ/CR, complementado con los informes técnicos y legales favorables de la DIRCETUR y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (Informe Técnico N° 04-2026-GRJ-DIRCETUR/AA e Informe Legal N° 149-2026-GRJ/ORAJ), se determinó la viabilidad técnica y jurídica de emitir la presente ordenanza para impulsar el desarrollo socioeconómico en las provincias de Chanchamayo y Satipo;

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, artículos 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias; el Reglamento Interno de Consejo Regional y el Dictamen N°02-2026-GRJ-CR/CPTyA, el cual después de un análisis y debate correspondiente en el Pleno del Consejo Regional, fue sometido a votación, contando con el voto **UNÁNIME**, y se aprobó la siguiente;

"ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL LA IDENTIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA DEL CAFÉ Y EL CACAO EN LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO"

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, al turismo como estrategia de desarrollo prioritario, de interés y necesidad regional; con efecto vinculante para los actores públicos y privados de la Región Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, de interés Regional la Identificación e Implementación de Ruta Turística del café y la Ruta Turística del cacao en Departamento de Junín, como estrategia que busca incidir de manera positiva en los distritos productores de café y cacao complementado la actividad turística y el proceso productivo del Café y del Cacao; asimismo contribuirá a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de la jurisdicción; permitiendo además, el uso racional del potencial turístico.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CÁRDENAS MUÑOZ
GOBERNADOR REGIONAL

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Abog. P. Celso A. Estayza Escobedo
2026.07.13



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Ejecutivo, para que, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Junín, la coordinación con los actores involucrados para la identificación e implementación de Ruta Turística del Café y la Ruta Turística del Cacao en el Departamento de Junín.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza el diario Oficial "El peruano" y en el portal institucional, (www.regiojunin.gob.pe) del Gobierno Regional Junín.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los **07** días del mes de julio del año 2026.

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

Por lo tanto:

Mando, Promúlguese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los **22** días del mes de julio del 2026.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL